



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/505/2025, de 8 de mayo, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado “Valellos y Pedrizas” (Monte consorciado TE-3139), perteneciente al Ayuntamiento de La Mata de los Olmos (Teruel) y situado en su término municipal, y subsiguiente agregación al Monte de Utilidad Pública n.º 367 denominado “El Pinar”, que quedará con la denominación “El Pinar, Radiguero, Valellos y Pedrizas”, y su actualización en el Catálogo de Teruel. (Expediente TE-DUP-4/2024).

Visto el expediente para la declaración de utilidad pública del Monte consorciado TE-3139, denominado “Valellos y Pedrizas”, y su agregación al Monte de Utilidad Pública n.º 367 del Catálogo de Teruel, denominado “El Pinar”, perteneciente al Ayuntamiento de La Mata de los Olmos y situado en su término municipal, y su actualización en el Catálogo de Teruel, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.- En el año 2021, se redacta la propuesta de inversión expediente TF-13664 titulada “Propuesta para el estudio de los expedientes de Montes Consorciados con Entidades Locales de la provincia de Teruel, y elaboración de la memoria y cartografía necesaria para su declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Teruel”. Esta propuesta fue cofinanciada con Fondos FEADER, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, a través de la línea B01 05046001 08 411 02, porque está acogido a la 08 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, Submedida 8.5. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, Operación 8.5.c - Defensa de la propiedad pública forestal y pecuaria, con los siguientes porcentajes: 53% con Fondos FEADER (12202), 28% con Fondos Cofinanciadores del Gobierno de Aragón (91001) y 19% con Fondos del Ministerio (36004). En ella se incluye el estudio del Monte 3139.

Segundo.- Con fecha 9 de febrero de 2024 se recibe escrito del Ayuntamiento de La Mata de Los Olmos, por el que adjuntan certificado del Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023, por el que se acuerda solicitar la declaración de utilidad pública del Monte consorciado TE-3139, en el que se relacionan las parcelas que pretenden incorporar al Monte catalogado.

Tercero.- Con fecha 14 de marzo de 2024, a la vista de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, se acuerda, por el Director del Servicio



Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, el Inicio del expediente de declaración de utilidad pública del Monte consorciado TE-3139 y su agregación al Monte de Utilidad Pública número 367, denominado "El Pinar", quedando el monte resultante con la denominación "El Pinar, Radiguero, Valellos y Pedrizas", comunicándose al Ayuntamiento de La Mata de los Olmos.

Cuarto.- Con fecha 14 de marzo de 2024 el Director Provincial comunica al Ayuntamiento de La Mata de los Olmos el acuerdo de inicio del expediente y con esa misma fecha el Subdirector Provincial de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel comunica el acuerdo de inicio del expediente al Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel.

Quinto.- Con fecha 10 de mayo de 2024 se remite escrito al Registro de la Propiedad de Castellote, solicitando, para la correcta defensa de los predios públicos y o privados, informe si las cuatro parcelas catastrales que se pretenden incluir en el monte catalogado, que figuran en catastro de titularidad distinta del Ayuntamiento, pero que de acuerdo con los antecedentes documentales que obran en el expediente del monte consorciado fueron adquiridas para formar parte del mismo, se encuentran inscritas en el registro de la propiedad. Con fecha 16 de mayo de 2024 la Registradora emite una Nota Simple negativa, de las anteriores fincas.

Sexto.- Con fecha 28 de junio de 2024, por técnicos de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel se redacta la memoria para la declaración de utilidad pública del Monte consorciado TE-3139, y su agregación al Monte de Utilidad Pública número 367 del Catálogo de Teruel, donde se describe el monte y la superficie objeto de declaración de utilidad pública, que quedará con la denominación "El Pinar, Radiguero, Valellos y Pedrizas".

Séptimo.- El expediente se somete a información pública, mediante publicación de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 31 de julio de 2024.

Octavo.- La vista del expediente se comunica, mediante oficios de 1 de agosto de 2024, al Ayuntamiento de La Mata de los Olmos (Teruel) y a la Comarca del Bajo Aragón, para la exposición del edicto en el Tablón de anuncios de ambas entidades locales.

Noveno.- Con la misma fecha se comunica al único titular catastral distinto del Ayuntamiento con dirección conocida, de parcelas que fueron repobladas y de las que consta documento de adquisición por el Patrimonio Forestal del Estado para el consorcio.



Décimo.- Con fecha 27 de enero de 2025 se comunica la publicación del anuncio al Servicio de Patrimonio del Estado, por ser titular de la parcela 22 del polígono 8, que fue repoblada y consta como adquirida para el monte consorciado, y a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización de la Diputación General de Aragón.

Undécimo.- Con fecha 27 de enero de 2025 la Comarca del Bajo Aragón certifica la exposición del anuncio en el Tablón comarcal.

Decimosegundo.- Con fecha 30 de enero de 2025 se publica en el "Boletín Oficial del Estado", número 26, la notificación del periodo de vista a aquellos interesados a los que no fue posible notificar personalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en total 3.

Decimotercero.- Con fecha 5 de febrero de 2025 se recibe escrito de la Delegación de Economía y Hacienda en Teruel, en el que manifiesta que no procede formular alegaciones.

Decimocuarto.- Con fecha 4 de marzo de 2025 la Secretaria del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo en Teruel, emite certificado en el que queda reflejado que durante el periodo de información pública no se presentaron reclamaciones.

Fundamento jurídicos

Primero.- Mediante la propuesta técnica redactada por la Sección de Defensa de la Propiedad de Teruel, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo a los apartados a), b), d), e), i), k) y n), del artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

Segundo.- Durante el trámite de información pública no se presentaron alegaciones.

Tercero.- El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017 de 20 de junio. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la orden resolutoria.



Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2017 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Montes de Aragón, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones, el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, y de la Directora General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (publicado por Orden DRS/404/2017, de 10 de marzo en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.- Declarar la utilidad pública del monte denominado “Valellos y Pedrizas”, y su subsiguiente agregación al Monte de Utilidad Pública, número 367, del Catálogo de Teruel, y su actualización en el Catálogo de Teruel, quedando con la denominación “El Pinar, Radiguero, Valellos y Pedrizas”.

- Provincia: Teruel.
- Número del Catálogo: 367.
- Nombre: “El Pinar, Radiguero, Valellos y Pedrizas”.
- Término municipal: La Mata de los Olmos.
- Comarca: Bajo Aragón.
- Partido judicial: Alcañiz.
- Espacios naturales: No.
- Pertenencia: Ayuntamiento de La Mata de los Olmos.
- Especies principales que lo pueblan: Pinar natural y repoblado de *Pinus halepensis*, y romeral.



- Cabidas: Las Cabidas generales del monte son las siguientes:
 - Cabida pública: 636,9700 ha.
 - Cabida enclavados: 84,7335 ha.
 - Cabida total: 721,7035 ha.
- Límites:
 - Zona norte: Radiguero:
 - Norte: Término municipal de Alloza.
 - Este: Monte de utilidad pública número 65 “Radiguero y Solano”, de la pertenencia y término de Crivillén.
 - Sur: Propiedades particulares.
 - Oeste: Propiedades particulares.
 - Zona oeste: Valellos y Pedriza:
 - Norte: Propiedades particulares.
 - Este: Propiedades particulares.
 - Sur: Término municipal de Molinos y propiedades particulares.
 - Oeste: Términos municipales de Crivillén y Gargallo, y propiedades particulares.
 - Zona este: El pinar:
 - Norte: Propiedades particulares partida labores de Lacanar.
 - Este: Propiedades particulares y término municipal de los Olmos.
 - Sur: Propiedades particulares.
 - Oeste: Propiedades particulares.
- Servidumbres y Cargas: No se conocen.
- Registro de la Propiedad: El Monte de Utilidad Pública número 367 (antiguo 115-C) se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Castellote, en el Tomo 120, Libro 3, Folio 73, Finca 440; inscripción 1.^a de 18 de agosto de 1961. El Monte consorciado que se agrega a este monte no se encuentra inscrito.
- Otras características: Las parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública, de acuerdo con el catastro vigente en 2024 son las siguientes:
 - Al MUP 367, previo a la agregación, le correspondía a las parcelas catastrales:



- Polígono 10 parcelas 123, 126, 206 subparcela a, 209, 210, 212, 237, 238, 244, parte 9001 (54,70%), 9002, 9004, 9005 y parte 9006 (70,49%).
- Polígono 11, parcelas 135, 136, 137, 138, 139, 151, 152, parte 9002 (53,23%), 9003 y parte 9004 (51,03%).
- El Monte consorciado que se declara de utilidad pública y se agrega al MUP 367, corresponde a las siguientes parcelas catastrales:
 - Zona norte: polígono 1, parcelas 180, subparcelas a, y b.
 - Zona este: polígono 10, parcelas 133, 144, 240, parte de 242 (84,15%), 243, parte de 9003 (59,65%), parte de 9008 (96,89%).
 - Zona Oeste:
 - Polígono 7, parcelas: 28, 37.
 - Polígono 6, parcelas: 48, 59, 62, 163, 170, 178, 279, 281, 282, 283, 284, 296, 298, 302, 303, 304, 311, 312, 313, 314, 315, 320, 326, 333, 334, 335, 339, 9001, parte de 9002 (61,63%), 9003, parte de 9004 (96,48 %), 9006, 9008.
 - Polígono 8, parcelas: 9, 21, 22, 34, 44, 279, 280, 288 subparcelas a y b, y parte de 9005 (55,97 %).

Segundo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, se deberá comunicar al Registro de la Propiedad la descripción del monte contenida en la presente Orden, así como esta misma, con el fin de perfeccionar la inscripción registral vigente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de mayo de 2025.
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS